CONTRATO Nº 18 /2013

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la DINAC CONTRATANTE y la señora **MIRYAM MANZUR DE MOLAS**, con **C.I. Nº 481.237**, en representación de la firma **MOLMAN S.A.**, con **RUC Nº 80014304-3**, con domicilio en Choferes del Chaco Nº 1602 e India Juliana, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de los servicios detallados en la Anexo III "Especificaciones Técnicas" de la Nota de Invitación del llamado a **Contratación Directa Nº 33/2013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS"**, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la **Contratación Directa Nº 33/2013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS"**

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Contratación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **280 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**, del Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio, **Fuente de Financiamiento 30**.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
3. Las Nota de invitación y sus Anexos emitidos por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Contratista en el Acto de Apertura.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
7. Planillas de Adjudicación que forma parte del presente contrato.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Certificado de Cumplimiento Tributario.
12. Registro Único del Contribuyente (RUC).
13. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
14. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública
15. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de ejecución de los trabajos, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 133/2013, de fecha, 02 de abril de 2013. Incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2013 "ADQUISIÓN DE ALIMENTOS VARIOS"****, convocado por la* ***CONTRATANTE.*** *La adjudicación fue realizada según* ***Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 16/2013*** *de fecha 10 de mayo de 2013*

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la fecha suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO

a- *El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.*

b- *Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el Monto Total Contratado es de Gs. 56.382.100 (guaraníes Cincuenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cien) IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA, y adjudicada según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 16/2013, cuyos ítems se detallan a continuación:*

ÍTEM	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCED	UNID.	PRESENTACION	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		Secretaria Privada							
1	50131702-003	Leche en polvo de 800 grs	NIDO	ARGENTINO	UNID	Lata de 800 grs.	60	24.000	1.440.000
2	50201706-002	Café instantáneo en frasco de 200 grs.	NORTE	NACIONAL	UNID	Frasco	100	22.945	2.294.500
3	50201710-001	Té de hierbas naturales	LA VIRGINIA	CHILENO	UNID	Caja x 25 saquitos	100	5.760	576.000
4	50201710-001	Caja de Té negro	LA VIRGINIA	CHILENO	UNID	Caja x 20 saquitos	30	3.300	99.000
5	50161509-002	Azúcar	VILLALBA	NACIONAL	UNID	Paquetes de 1 kilo	200	5.400	1.080.000

ECON. CARLOS JOSE GARAYZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

6	50202310-001	Agua mineral con gas de 500 ml.	CAACUPE	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	250	1.450	362.500
7	50202310-002	Agua mineral sin gas de 500 ml.	CAACUPE	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	250	1.080	270.000
8	50202306-002	Gaseosa surtida de 500 ml.	PULP	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	500	3.160	1.580.000
9	50202306-003	Gaseosa diet surtida de 500 ml.	PEPSI	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	500	3.160	1.580.000
10	50201712-001	Mate cocido en frasco de 150 grs.	PAJARITO	NACIONAL	UNID	Frasco de 150 grs.	100	32.200	3.220.000
11	50171549-001	Yerba mate en paquetes de 500 grs.	NORTE	NACIONAL	UNID	Paquetes de 500grs.	30	5.970	179.100
12	50161509-004	Edulcorante de 100 ml.	KAADUL	NACIONAL	UNID	Frasco de 100grs.	3	5.880	17.640
		Relaciones Publicas							
13	50201706-003	Café molido	NORTE	NACIONAL	UNID	Paquete de 1 kilo	500	34.790	17.395.000
14	50201712-001	Frasco de mate cocido quemado.	ABUELITA	NACIONAL	UNID	Frasco de 150 grs.	400	8.625	3.450.000
15	50202310-002	Agua mineral sin gas mediana de 500 ml.	CAACUPE	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	3.000	1.080	3.240.000
16	50161509-002	Azúcar blanca	VILLALBA	NACIONAL	UNID	Paquete de 1 kilo	200	5.400	1.080.000
17	50161509-004	Edulcorante de 100 ml.	KAADUL	NACIONAL	UNID	Frasco de 100grs.	72	5.880	423.360
18	50202310-001	Soda mediana de 500 ml.	CAACUPE	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	1.500	1.450	2.175.000
19	50202306-002	Gaseosa surtida mediana de 500 ml.	PULP	NACIONAL	UNID	Botella de 500 ml.	2.000	3.160	6.320.000
20	50131702-003	Leche en polvo en lata	NIDO	ARGENTINO	UNID	Lata de 800 grs.	400	24.000	9.600.000
								TOTAL	56.382.100

El pago de los servicios a ser realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2013, conforme a las siguientes condiciones:

1) *No se otorgara anticipo.*

2) *El pago se realizara contra presentación de la Factura Crédito, una vez que el Contratista haya hecho la entrega efectiva de los bienes, previa presentación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión en el Departamento de Almacenes, debidamente conformado por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de presentadas dichas documentaciones.*

3) *Todos los gastos de transporte para la entrega de los insumos, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

4) *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

5) *De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el período de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al período o mes de provisión de los bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula.

$$A = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

Donde
***A**= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.*
***P**= Precio facturado de los servicios conexos facturados.*
***I.I.BCP**= Índice de inflación emitido por el Banco Central Del Paraguay.*
***15%**= Mínimo necesario para reajuste de precio.*

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito por la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios adjudicados. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios suministrados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de aprobación de la máxima autoridad de la DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a- *El* **CONTRATISTA** *se obliga expresamente, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo de* ***10 (diez) días calendarios.***
El plazo se computara a partir de la fecha de recepción de la Nota de solicitud de provisión emitida por la Gerencia Administrativa SDAF, quien recibirá los pedidos y previa verificación de los saldos emitirá la Nota correspondiente.

b- *Los bienes entregados por el* **CONTRATISTA** *al* **CONTRATANTE**, *serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III, de la Nota de Invitación (Pliego de Bases y Condiciones). La recepción se documentará a través de Certificados de Conformidad.*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA NOVENA - FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (TREINTA)** días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cundo hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (plan financiero Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan

ECON. CARLOS JOSE ROCARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los ....22..... días del mes de .....MAYO..... del año dos mil trece.**

MIRYAM MANZUR DE MOLAS
MOLMAN S.A.

MOLMAN S.A.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA